

2. *Hace suya* en particular la recomendación del Congreso relativa a reuniones, seminarios, cursos de capacitación y cursos prácticos de expertos a nivel regional e internacional para el intercambio de informaciones, conocimientos, experiencias y técnicas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, aprovechando plenamente el programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas;

3. *Apoya* las recomendaciones de la Declaración aprobada por unanimidad por el Cuarto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, entre otras cosas, pone de relieve la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia³⁶;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que informen al Secretario General sobre la situación relativa a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en sus propios países y las medidas que se están adoptando, a fin de proporcionar, a más tardar a fines de 1974, antecedentes para un informe final a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

5. *Insta* a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales interesadas a que fortalezcan la cooperación internacional para la prevención del delito y, en especial, a que aseguren la disponibilidad de ayuda técnica eficaz a los países que deseen esa asistencia para formular y adoptar políticas, programas y medidas para la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

6. *Pide* al Secretario General que obtenga las opiniones de los Estados Miembros acerca de la conveniencia de celebrar una conferencia internacional de ministros encargados de la defensa social, o de ministros con responsabilidades análogas, para examinar los problemas de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia y para identificar métodos de prevención y lucha a nivel internacional;

7. *Pide además* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para preparar el Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

8. *Encarga* al Comité sobre Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los métodos y los medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente y que incluya en ese informe recomendaciones sobre las medidas más apropiadas en esferas tales como la observancia de la ley, los procedimientos judiciales y las prácticas correccionales;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su vigésimo octavo período de sesiones, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3022 (XXVII). Formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969, 2633 (XXV) de 11 de noviembre de 1970, 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971,

Acogiendo con beneplácito la conciencia activa y cada vez mayor que tienen los jóvenes de la contribución potencial que pueden hacer para construir una sociedad mejor, lo que requiere su integración más plena en la vida política, económica y social de sus países,

Convencida de que la juventud tiene un importante papel que desempeñar en la promoción de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y los objetivos de paz, seguridad internacional y cooperación entre las naciones, progreso económico y social, y respeto universal de los derechos humanos,

Destacando la responsabilidad que incumbe a la sociedad de educar a la juventud en un espíritu de servicio nacional e internacional, así como la responsabilidad que tiene la juventud para con la sociedad,

Observando que pueden perfeccionarse los métodos actuales de comunicación y cooperación entre las Naciones Unidas, por una parte, y la juventud y las organizaciones juveniles por otra, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la juventud,

Consciente de la necesidad de ampliar el papel de las Naciones Unidas en lo tocante al establecimiento de contactos y comunicación entre las organizaciones juveniles nacionales e internacionales,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles internacionales³⁷;

2. *Hace suya* la conclusión expresada en el informe de que en el futuro las Naciones Unidas deben prestar particular atención a la cuestión de hacer participar a los jóvenes en programas de desarrollo nacional y de cooperación internacional, así como en las actividades de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* al Secretario General a continuar utilizando los conductos existentes de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales y a tratar de establecer nuevos conductos;

4. *Recomienda* al Secretario General que evalúe los programas y proyectos existentes de las Naciones Unidas, para que la juventud pueda participar plenamente, a niveles apropiados, en la formulación de políticas y en la ejecución y evaluación de proyectos;

5. *Recomienda además* al Secretario General que adopte medidas administrativas apropiadas con los medios y el personal disponibles, para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en que puedan participar los jóvenes;

6. *Expresa su agradecimiento* por las recomendaciones presentadas por el Secretario General en su informe³⁸;

³⁶ El texto de la Declaración figura como anexo a la resolución 1584 (L) del Consejo Económico y Social.

³⁷ A/8743.

³⁸ *Ibid.*, párrs. 35 a 42.

7. *Aprueba* la recomendación del Secretario General de que se convoque un Grupo Asesor Especial sobre la Juventud para que lo asesore en cuanto a las actividades que deben emprender las Naciones Unidas para atender las necesidades y aspiraciones de la juventud, incluidas las siguientes:

a) Medidas concretas para la aplicación de las propuestas que figuran en el informe del Secretario General;

b) Asistencia a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas, especialmente las comisiones económicas regionales, para que preparen programas sistemáticos y series de proyectos para incrementar la participación de la juventud en el desarrollo nacional y en la promoción de los derechos humanos, con especial referencia a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁹;

c) Intercambios entre órganos que tengan conocimientos sociales y científicos especiales en cuestiones relacionadas con la juventud, y competencia en tales cuestiones, con miras a que compartan su experiencia en asuntos relacionados con las necesidades y aspiraciones de los jóvenes;

d) Elaboración de programas para seminarios y simposios sobre la juventud dentro del marco del programa de servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas;

8. *Considera* que la Universidad de las Naciones Unidas⁴⁰ constituirá una de las formas importantes de comunicación con la juventud y proporcionará una tribuna libre para la enseñanza y para la discusión entre los jóvenes de cuestiones relacionadas con el derecho internacional, la dignidad humana y los derechos humanos, y también con el papel de los jóvenes en la promoción del progreso económico y social, la paz mundial y la comprensión y la cooperación entre los pueblos;

9. *Pide* al Secretario General que transmita las conclusiones y recomendaciones del Grupo Asesor Especial sobre la Juventud, junto con sus observaciones al Consejo Económico y Social en su 56º período de sesiones, en el que considerará, entre otras cosas, la continuación del Grupo;

10. *Decide* volver a examinar cuando sea necesario, pero a más tardar en su trigésimo período de sesiones, la cuestión de las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles;

11. *Decide* examinar, en su vigésimo octavo período de sesiones, el informe del Secretario General sobre la situación social de los jóvenes en el mundo, que se ha de presentar de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1407 (XLVI) del Consejo Económico y Social de 5 de junio de 1969.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3023 (XXVII). Aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2037 (XX) de 7 de diciembre de 1965, 2445 (XXIII) y 2447 (XXIII)

de 19 de diciembre de 1968, 2497 (XXIV) de 28 de octubre de 1969 y 2770 (XXVI) de 22 de noviembre de 1971, relativas a la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, comprensión mutua entre los pueblos y respeto universal de los derechos humanos,

Reafirmando los principios consagrados en la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos⁴¹, y la importancia de la aplicación universal de esos principios,

Consciente de que la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, comprensión mutua entre los pueblos y respeto universal de los derechos humanos debe lograrse con medidas que estimulen a los jóvenes a participar activamente en todas las esferas de la vida social,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴² sobre la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

2. *Pide* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas interesados y los organismos especializados que presten mayor atención a la aplicación de las disposiciones de la Declaración, particularmente al formular sus programas y política relativos a los jóvenes;

3. *Hace un solemne llamamiento* a todos los Estados, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que tomen medidas apropiadas a fin de promover entre los jóvenes el respeto por todos los pueblos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo o religión, el aprecio de los valores humanos, y la consagración a los ideales de paz, libertad y progreso y a la causa de los derechos humanos;

4. *Decide* examinar periódicamente la aplicación de los principios de la Declaración sobre la base de los informes ulteriores que presente el Secretario General con las observaciones y la información que éste reciba.

2114a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3024 (XXVII). Aumento del empleo y la movilidad de los jóvenes en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2736 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, en que expresó la necesidad de que se hicieran esfuerzos especiales para contratar a hombres y mujeres jóvenes competentes para prestar servicios en las Naciones Unidas, mediante la elaboración de métodos de selección más objetivos,

Tomando nota con beneplácito del informe del Secretario General sobre las formas de comunicación con la juventud y organizaciones juveniles internacionales⁴³,

Tomando nota de la referencia hecha en el informe a la necesidad de adoptar medidas para alentar y ayudar a los jóvenes a asumir un papel más importante

³⁹ Resolución 2626 (XXV).

⁴⁰ Véase resolución 2951 (XXVII).

⁴¹ Resolución 2037 (XX).

⁴² A/8782 y Add.1 a 3.

⁴³ A/8743.